

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMER PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA. Plato, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Le informo al señor juez que la anterior liquidación se le dio el trámite del artículo 446 del C.G.P. y .no fue objetada por la parte demandada.

LA SECRETARIA,-

MERCEDES MEJIA DE COTES.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO,  
MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS

Plato, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Crezcamos S.A.

Apoderado: Dra. Estefanny Torres Barajas

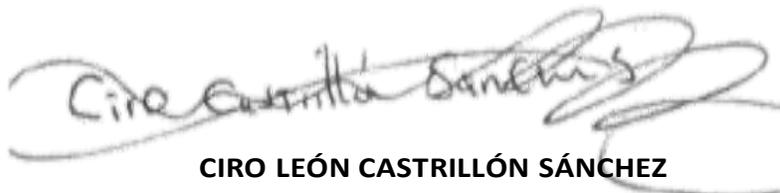
Demandado: Yenis del Carmen López Villegas.

Radicación: 2022-00217.

**APRUÉBASE** la anterior Liquidación del Crédito, presentada por la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que no fue objetada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

EL JUEZ



CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.007 del 30 de  
enero de 2024.